República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 008-2016-00159-00
Demandante	RAMON ANTONIO RAIGOZA RAMIREZ
Demandado	GILMAR MUÑOZ RESTREPO
Asunto	RESUELVE SOLICITUD
Auto S	2398V (1700) 3

De conformidad con el artículo 74 del Código General del proceso, se reconoce personería para actuar en representación del demandado GILMAR MUÑOZ RESTREPO a la abogada INGRID VERENY AGUIRRE NAVALES con T.P.306.900 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

Así mimos, se incorpora escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandada solicita se decrete un nuevo avalúo porque el que obra dentro del expediente data del año 2017 y su valor comercial no corresponde al real, en tal sentido, se le indica que dentro del plenario se procedió a dar traslado del avalúo catastral de fecha 9 de marzo de 2021 arrimado por la parte demandante mediante auto del 23 de abril de 2021, además, por auto 2178 del 17 de septiembre de 2021 se procedió a fijar fecha de remate respecto del inmueble objeto de medidas cautelares y frente a los mencionados autos no se presentó reparo alguno por parte de la parte demandada, encontrando en firme las mencionadas providencias, razón suficiente para no acceder a lo solicitado.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales la constancia del aviso de remate y los certificados de libertad actualizados.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
453b9087001c3949e76a000fed69826d265b5ab643ac5a17c820a2e0449a9f76
Documento generado en 07/10/2021 01:54:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica